

**DECRETO Nro. 049
DEL 16 DE ABRIL DE 2026**

POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y SE APRUEBA PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD LOCAL EN EL BARRIO EL VERGEL CARRERA 5H ENTRE CALLES 19 Y 20, CALLE 19B ENTRE CARRERAS 5H Y 6 EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO", EL CUAL SE FINANCIA CON RECURSO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR- PARA EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS Y SE DESIGNA LA ENTIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley la Ley 2056 de 2020, el Decreto Reglamentario 1821 de 2020, el Acuerdo 007 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y las demás disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen y complementen; y . . .

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política otorga a los alcaldes la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del Municipio a su cargo.

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías, modificó los artículos 360 y 361 (el cual a su vez fue modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019) de la Constitución Política, Sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 2056 de 2020.

Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.

**DECRETO Nro. 049
DEL 16 DE ABRIL DE 2026**

POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y SE APRUEBA PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD LOCAL EN EL BARRIO EL VERGEL CARRERA 5H ENTRE CALLES 19 Y 20, CALLE 19B ENTRE CARRERAS 5H Y 6 EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO", EL CUAL SE FINANCIA CON RECURSO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR- PARA EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS Y SE DESIGNA LA ENTIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

Que, de acuerdo con lo anterior, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías se expidió el Decreto 1821 de 2020 (Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.).

Que el acuerdo 07 de mayo de 2022 la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, adicionó al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y tramite de los ajustes y liberación de los proyectos de inversión.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 31 de la ley 2056 de 2020, el ciclo de los proyectos de inversión del el Sistema General de Regalías abarca cuatro etapas: 1) formulación y presentación; 2) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; 3) priorización y aprobación, y 4) ejecución, seguimiento, control y evaluación.

Que de conformidad con el artículo 1.2.1.2.8. Literal a, del Decreto 1821 de 2020, la viabilizarían y registro de los proyectos de inversión provenientes de las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias.

Que de conformidad con el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.

Que de conformidad con el artículo 37 de la ley 2056 de 2020, Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la citada Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la

**DECRETO Nro. 049
DEL 16 DE ABRIL DE 2026**

POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y SE APRUEBA PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD LOCAL EN EL BARRIO EL VERGEL CARRERA 5H ENTRE CALLES 19 Y 20, CALLE 19B ENTRE CARRERAS 5H Y 6 EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO", EL CUAL SE FINANCIA CON RECURSO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR- PARA EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS Y SE DESIGNA LA ENTIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

interventoría y Las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe.

Que el párrafo primero del artículo 161 de la Ley 2056 de 2020 establece que cuando se disponga de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio, se podrán celebrar compromisos cuya ejecución exceda la bienalidad y se cancelarán con cargo a la disponibilidad inicial del bienio siguiente.

Que el literal a, del artículo 1.2.1.2.5., del Decreto 1821 de 2020 regula que los proyectos de inversión a ser financiados con recurso de Asignaciones Directas, la Asignación para la inversión local y el 60% de la asignación para la inversión regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o corporación autónoma regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o corporación beneficiaria de los recursos. Para el 60% de la asignación para la inversión regional los proyectos también podrán ser presentados por los municipio o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de recursos.

Que el literal a, del artículo 1. 2..1.2.8., de Decreto 1821 de 2020, estipula que, para las asignaciones directas y asignaciones para la inversión local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias.

Que el párrafo transitorio 1 del artículo 1.2.1.2.8., del Decreto 1821 de 2020, reguló que entre tanto la comisión rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del sistema general de regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de Diciembre de 2020, que serán

**DECRETO Nro. 049
DEL 16 DE ABRIL DE 2026**

POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y SE APRUEBA PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD LOCAL EN EL BARRIO EL VERGEL CARRERA 5H ENTRE CALLES 19 Y 20, CALLE 19B ENTRE CARRERAS 5H Y 6 EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO", EL CUAL SE FINANCIA CON RECURSO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR- PARA EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS Y SE DESIGNA LA ENTIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

publicado por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020.

Que el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 versa sobre los ejercicios de planeación en el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, para identificar y priorizar las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las asignaciones directas, la asignación para la inversión local y la asignación para la inversión regional del SGR, según corresponda y/o aplique. Así mismo indica que los resultados de estos ejercicios de planeación deberán incorporarse en el plan de desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del SGR, que se denominará "inversiones con cargo al SGR" y será de obligatorio cumplimiento.

Que el artículo 1.2.1.2.11., del Decreto 1821 de 2020, con respecto a la priorización y aprobación de los proyectos de inversión reguló que corresponderá a la instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentren en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal del presupuesto del Sistema General de Regalías, el plan bienal de caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el sistema de presupuesto y giro de regalías. Así mismo en el literal a, de la norma ibidem establece que las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y de la asignación para la inversión local, y que se encuentren contenidos en el capítulo "inversiones con cargo al SGR" DEL RESPECTIVO Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.

DECRETO Nro. 049
DEL 16 DE ABRIL DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y SE APRUEBA PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD LOCAL EN EL BARRIO EL VERGEL CARRERA 5H ENTRE CALLES 19 Y 20, CALLE 19B ENTRE CARRERAS 5H Y 6 EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO", EL CUAL SE FINANCIA CON RECURSO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR- PARA EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS Y SE DESIGNA LA ENTIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

Que de conformidad con el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, la priorización y aprobación de los proyectos de inversión financiados con recurso provenientes de las asignaciones directas y la asignación para la inversión local estará a cargo de las entidades receptoras de dichos recursos, así como les corresponde verificar su disponibilidad, conforme a la metodología del Departamento Nacional de Planeación.

Que el Departamento Nacional de Planeación público en la página web del SGR el documento de ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SGR.

Que por medio de la Ley 2441 de 2024 se estableció el presupuesto del sistema general de regalías para el bienio correspondiente al primero (01) de Enero de 2025 al treinta y uno (31) de Diciembre de 2026.

Que la Ley 2056 de 2020 introdujo cambios, otorgando autonomía a las entidades territoriales en la ejecución de los recursos del sistema general de regalías, definiendo reglas generales respecto del ciclo de los proyectos de inversión susceptibles a ser financiados con recursos del sistema general de regalías, que comprende etapas de i) formulación y presentación, ii) viabilidad y registro en el bando de proyectos de inversión, iii) priorización y aprobación, iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación.

Que según la información consultada en la página web del SPGR del Ministerio de Hacienda, actualmente el Municipio de Riosucio Caldas, cuenta con caja de disponible para la aprobación de proyectos.

Que el Municipio de Riosucio Caldas, presentó el siguiente proyecto:

- MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD LOCAL EN EL BARRIO EL VERGEL CARRERA 5H ENTRE CALLES 19 Y 20, CALLE 19B ENTRE CARRERAS 5H Y 6 EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, identificado con el código BPIN. 2026176140001 - SGR.

**DECRETO Nro. 049
DEL 16 DE ABRIL DE 2026**

POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y SE APRUEBA PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD LOCAL EN EL BARRIO EL VERGEL CARRERA 5H ENTRE CALLES 19 Y 20, CALLE 19B ENTRE CARRERAS 5H Y 6 EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO", EL CUAL SE FINANCIA CON RECURSO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS -SGR- PARA EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS Y SE DESIGNA LA ENTIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

Que el proyecto presentado será financiado con los recursos del SGR asignados al Municipio de Riosucio Caldas, donde conforme al ciclo de los proyectos de SGR y al título 4, capítulo 1, sección 1, del Acuerdo Único del SGR: la Secretaría de Planeación Municipal emitió concepto técnico de viabilidad favorable, revisó la consistencia metodológica y cumplimiento de lineamientos o requisitos de viabilidad del referido proyecto; emitiendo el Municipio de Riosucio Caldas, concepto de viabilidad favorable al citado proyecto.

Que el proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD LOCAL EN EL BARRIO EL VERGEL CARRERA 5H ENTRE CALLES 19 Y 20, CALLE 19B ENTRE CARRERAS 5H Y 6 EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO", identificado con código BPIN Nro. 2026176140001 - SGR, el mismo se encuentra acorde a:

- Acorde y/o alineado a las iniciativas y/o proyectos que hacen parte del plan de desarrollo del Municipio de Riosucio Caldas 2024-2027.
- Alineado con los parámetros de priorización de los proyectos a ser financiados con los recursos SGR, y según la fuente de financiación. El cual corresponde a los sectores y programas que contribuyen al cierre de brechas del Municipio de Riosucio Caldas, conforme a la metodología establecida por el Departamento Nacional de Planeación en el anexo 1 de la Resolución Nro. 2993 del 31/12/2021

Que el artículo 1.2.1.2.29., del Decreto 1821 de 2020 regule las condiciones para la asignación de la entidad ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría.

Que como ejecutor del proyecto de inversión denominado MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD LOCAL EN EL BARRIO EL VERGEL CARRERA 5H ENTRE CALLES 19 Y 20, CALLE 19B

**DECRETO Nro. 049
DEL 16 DE ABRIL DE 2026**

POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y SE APRUEBA PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD LOCAL EN EL BARRIO EL VERGEL CARRERA 5H ENTRE CALLES 19 Y 20, CALLE 19B ENTRE CARRERAS 5H Y 6 EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO", EL CUAL SE FINANCIA CON RECURSO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS -SGR- PARA EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS Y SE DESIGNA LA ENTIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

ENTRE CARRERAS 5H Y 6 EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, identificado con código BPIN 2026176140001 - SGR, se propuso a la entidad MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS, con Nit. Nro. 890.801.138-4, que se enmarca como ejecutora de recursos del SGR, conforme al marco regulatorio aplicable y según la fuente de financiación respectiva.

Que las decisiones que se adopta a través del presente acto administrativo se encuentran soportadas en el análisis de la información que guarda consistencia y coherencia interna en el proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD LOCAL EN EL BARRIO EL VERGEL CARRERA 5H ENTRE CALLES 19 Y 20, CALLE 19B ENTRE CARRERAS 5H Y 6 EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO", identificado con código BPIN Nro. 2026176140001 - SGR, cumpliendo los criterios enmarcados en la guía de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos e inversión emitida por el DNP, como son:

- a. Articulación con los planes y la política pública.
- b. Aspectos metodológicos de formulación.
- c. Aspectos técnicos de construcción.
- d. Rentabilidad económica y fuentes de financiación.
- e. Sostenibilidad.

Que, para la viabilización, priorización y aprobación del proyecto del SGR a considerar, se revisó su concordancia con los instrumentos de planeación financiera del SGR, así mismo, conforme las normas que rigen al SGR con respecto al control de las probaciones, se verificó que la entidad cuenta con saldo (apropiación) disponible suficiente según las fuentes del SGR de su competencia para la aprobación a definir.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Riosucio, Caldas,

DECRETO Nro. 049
DEL 16 DE ABRIL DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y SE APRUEBA PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD LOCAL EN EL BARRIO EL VERGEL CARRERA 5H ENTRE CALLES 19 Y 20, CALLE 19B ENTRE CARRERAS 5H Y 6 EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO", EL CUAL SE FINANCIA CON RECURSO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS -SGR- PARA EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS Y SE DESIGNA LA ENTIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR y DESIGNAR ENTIDAD EJECUTORA del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD LOCAL EN EL BARRIO EL VERGEL CARRERA 5H ENTRE CALLES 19 Y 20, CALLE 19B ENTRE CARRERAS 5H Y 6 EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO" con código BPIN 2026176140001 - SGR, tal como se detalla a continuación:

CODIGO BPIM	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2026176140001 - SGR	MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD LOCAL EN EL BARRIO EL VERGEL CARRERA 5H ENTRE CALLES 19 Y 20, CALLE 19B ENTRE CARRERAS 5H Y 6 EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO	TRANSPORTE	FACTIBILIDAD – FASE 3	\$ 464.955.150,00
FUENTES	TIPO DE RECURSO		CRONOGRAMA MGA	VALOR
Municipio de Riosucio Caldas	Asignación para la inversión Local Municipios de cuarta quinta y sexta categoría		2026	\$ 464.955.150,00
VALOR APROBADO POR EL MUNICIPIO	\$ 464.955.150,00			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes aprobadas	Tipo de Recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr. Aprobado. Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio

DECRETO Nro. 049
DEL 16 DE ABRIL DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y SE APRUEBA PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD LOCAL EN EL BARRIO EL VERGEL CARRERA 5H ENTRE CALLES 19 Y 20, CALLE 19B ENTRE CARRERAS 5H Y 6 EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO", EL CUAL SE FINANCIA CON RECURSO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS -SGR- PARA EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS Y SE DESIGNA LA ENTIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

Municipio de Riosucio Caldas	Asignación para la inversión Local Municipios de cuarta quinta y sexta categoría	2025- 2026	\$ 464.955.150,00	NO	N/A	2025-2026
ENTIDAD DESIGNADA COMO EJECUTORA	MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS			Valor	\$ 464.955.150,00	
ENTIDAD ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA	MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS			Valor	0	
NORMATIVA PARA APROBACIÓN DEL PROYECTO	Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y "Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión"					

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar por escrito la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, comunicación que deberá ser remitida a la Secretaría de Planeación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En concordancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión. En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis

(6)

**DECRETO Nro. 049
DEL 16 DE ABRIL DE 2026**

POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y SE APRUEBA PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD LOCAL EN EL BARRIO EL VERGEL CARRERA 5H ENTRE CALLES 19 Y 20, CALLE 19B ENTRE CARRERAS 5H Y 6 EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO", EL CUAL SE FINANCIA CON RECURSO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR- PARA EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS Y SE DESIGNA LA ENTIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

PARÁGRAFO TERCERO: La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

PARÁGRAFO CUARTO: En virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías. La entidad designada como ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías hará uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, la entidad ejecutora y los beneficiarios de recursos de Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberá publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

PARAGRAFO QUINTO: Corresponderá al ejecutor designado custodiar el archivo de la información del proyecto, el reporte en los aplicativos disponibles sobre la ejecución del mismo y la atención a los requerimientos y visitas formulados en el marco del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Departamento Nacional de Planeación y demás

**DECRETO Nro. 049
DEL 16 DE ABRIL DE 2026**

POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y SE APRUEBA PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD LOCAL EN EL BARRIO EL VERGEL CARRERA 5H ENTRE CALLES 19 Y 20, CALLE 19B ENTRE CARRERAS 5H Y 6 EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO", EL CUAL SE FINANCIA CON RECURSO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS -SGR- PARA EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS Y SE DESIGNA LA ENTIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

organismos de control, así como proyectar el acto administrativo de cierre a la terminación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el presente Acto Administrativo al ejecutor designado para el proyecto de inversión denominado: MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD LOCAL EN EL BARRIO EL VERGEL CARRERA 5H ENTRE CALLES 19 Y 20, CALLE 19B ENTRE CARRERAS 5H Y 6 EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO identificado con código BPIN Nro. 2026176140001 - SGR.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riosucio, Caldas a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2026


ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Alcalde Municipal

Proyectó: Omar Andres Tapasco Acevedo -Contratista Coordinador Banco de Proyectos

Revisó: Novoa Abogados Asociados S.A.S. - Asesores Jurídicos Externos

Aprobó: Abel David Jaramillo Largo – Alcalde y Diego Ferney Gañan Bueno – Secretario de Planeación